Bogotá, 26 de junio de 2026.

Señores:
ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

CCE-PR-01-553

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 3

Cordial Saludo,

El suscrito, John Edison Jordán Tejada, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR, se permite solicitar la *Ampliación No. 5* a la *Suspensión No. 3* del contrato de la referencia por los siguientes motivos:

ANTECEDENTES

EL 23 de abril de 2026 se suscribió la Suspensión No. 3, motivada por la necesidad de adelantar los trámites administrativos, logísticos y de planeación técnica derivados de la emergencia silvicultural autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) mediante el *Acta de visita No. 39409 (Visita No. 35288)* y con el fin de garantizar que la intervención del individuo arbóreo ubicado en el CIV 13000937 se realice bajo los más estrictos estándares de seguridad y cumplimiento normativo. Esta medida ha sido prorrogada en tres ocasiones con ocasión de que se mantienen las causales que motivaron la *Suspensión No. 3.*

De manera complementaria a la Suspensión No. 3, se realizó la inclusión del ítem no previsto *NP – 57 TALA DE ARBOLES CLASE III (10M < H < 20 M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL)*. Esta decisión se fundamenta en el concepto técnico SSFFS-05282 de 2025, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual faculta expresamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo para la tala del árbol mencionado. En consecuencia, la entidad delegó a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR la ejecución de esta actividad, exigiendo garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos ambientales, de seguridad industrial y de disposición final del material vegetal.

Es importante señalar que, aunque persiste una controversia técnica sobre la afectación de este individuo arbóreo y pese a que se han presentado múltiples solicitudes de rectificación apoyadas en estudios que validan su no afectación, el contratista reconoce la obligatoriedad de acatar la resolución impartida por la autoridad ambiental (SDA) para el avance del proyecto.

Por otra parte, el 23 de abril de 2026, se solicitó a ENEL COLOMBIA S.A. ESP la *validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937*. Lo anterior teniendo en cuenta

que, al realizar la inspección técnica previa a la ejecución de la tala, se identificó que la copa del árbol se encuentra atravesada e interfiere directamente con redes eléctricas (aéreas).

Adicionalmente, para esta fecha, se solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) la asesoría para la verificación técnica de señalización implementada y validación de la lista de chequeo emitida en el *Concepto técnico favorable de aprobación a los diseños de señalización horizontal y vertical del Contrato de obra FDLT 606 de 2024*. Producto de la solicitud anterior, en mesa técnica del 28 de abril de 2026 entre las partes, la SDM informó que no realiza recibos parciales y que es imperativo que la totalidad de la señalización *(tanto horizontal como vertical*) se encuentre implementada según los diseños aprobados. No obstante, la SDM puntualizó que la validación de la señalización vertical se limita exclusivamente a los tramos viales donde se realizó intervención del espacio público.

El 29 de abril de 2026 se llevó a cabo comité técnico integrado por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT), la interventoría y el contratista con el propósito de evaluar las gestiones adelantadas hasta la fecha respecto a la tala del árbol, así como definir las acciones necesarias para dar cumplimiento al nuevo requerimiento emitido por la SDM, referente a *la inclusión de la señalización vertical y los dispositivos de control de tránsito.* En el marco de dicho comité, el FDLT enfatizó que, de manera complementaria a los trámites técnicos y normativos de la intervención silvicultural, es necesario evaluar el impacto social de esta actividad. Por tal motivo, la Alcaldía Local se encuentra adelantando las articulaciones correspondientes, con el objetivo de socializar ante la comunidad el concepto técnico adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y así mitigar posibles inconformidades ciudadanas.

El 26 de mayo de 2026, ENEL como respuesta a la *validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937;* la ESP manifestó:

"*De acuerdo con la visita técnica realizada por ENEL, se identificó que el nivel de riesgo asociado a la infraestructura es bajo, por lo cual las actividades requeridas no corresponden a una intervención prioritaria por parte de la compañía (…) En este sentido, las acciones solicitadas, tales como la programación de la desconexión parcial del circuito el día de la intervención, el acompañamiento de una cuadrilla de ENEL con carro canasta para línea viva y la coordinación conjunta para la ejecución de los trabajos, deben ser gestionadas a través de los canales establecidos para servicios empresariales. Una vez radicada la solicitud, se realizará la respectiva evaluación técnica y económica, producto de la cual se le remitirá un presupuesto en el que se detallará la valoración de las actividades requeridas, así como el alcance de estas (…)"*

Por lo anterior, el 27 de mayo se remitió a ENEL por parte del contratista el comunicado *CCE-PR-01-548 SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA - TALA DE EMERGENCIA CIV 13000937*, con el fin de recibir formalmente la evaluación técnica y económica de la intervención de la entidad sobre el individuo arbóreo. Sin embargo, el 17 de junio de 2026 se pronunció la ESP manifestando lo siguiente:

*"En atención a su solicitud, nos permitimos informar que el día 06 de junio de 2026 se realizó una visita técnica en la carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías, con el fin de verificar el estado de la infraestructura eléctrica relacionada con el caso reportado. Comprendemos su interés en que se efectúen labores de mantenimiento sobre la infraestructura señalada; sin embargo**, durante la inspección se evidenció que esta corresponde a una red telemática de carácter particular, la cual no hace parte de los activos operados, administrados ni mantenidos por Enel Colombia**. En consecuencia, Enel no se encuentra facultada para intervenir dicha infraestructura, toda vez que su operación y mantenimiento están fuera de nuestro alcance operativo y de nuestras competencias contractuales (…)."*
Negrilla fuera de texto.

Así pues, se elevó por medio de *derecho de petición* la solicitud de validación de redes a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) el 26 de junio de 2026.

ACLARACIÓN TÉCNICA Y DE RESPONSABILIDAD

Se precisa que la ejecución de la tala, así como todas las gestiones y trámites adelantados por el contratista en el marco de esta emergencia, no constituyen la aceptación de responsabilidad por parte del contratista ni de la interventoría respecto con la afectación del árbol señalada por la SDA. Se deja constancia de que, en las evaluaciones previas realizadas por la UNION TEMPORAL ESPLENDOR y la interventoría, se evidenció el óptimo estado fitosanitario y estructural del árbol.

SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la *Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 3* toda vez que persisten las causales que motivaron la medida inicial y los siguientes requerimientos técnicos y administrativos:

1. A partir de la fecha del presente comunicado comienza el plazo para que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) emita una respuesta formal al derecho de petición radicado, o hasta que venza el término legal de quince (15) días hábiles otorgado por la Ley 1755 de 2015.

2. La *entidad contratante* continúa articulando la gestión social, con el objetivo de socializar ante la comunidad el concepto técnico adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y así mitigar posibles inconformidades ciudadanas. No obstante, la socialización está sujeta a la fecha exacta de intervención del árbol.

3. La radicación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) de emergencia está condicionada a la fecha exacta de la intervención.

4. El recibo de la señalización implementada y la emisión del concepto favorable por la SDM está condicionado a la instalación de los dispositivos de control de tránsito y señalización vertical. Por consiguiente, se están adelantando los trámites administrativos necesarios para la inclusión de estos ítems en el contrato.

En mérito de lo expuesto, se solicita la *Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 3* por un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión actual (esto es, a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 21 de julio de 2026). Este tiempo se considera pertinente para recibir la respuesta de ETB, coordinación social y gestiones logísticas requeridas de manera previa a la ejecución de la tala del individuo arbóreo, así como para gestionar los trámites administrativos derivados de la señalización faltante, fundamentales para la emisión del concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Lo anterior para su revisión, aprobación y trámite con la Entidad.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Proyectó: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

ANEXOS:
- CCE-PR-01-552 DERECHO DE PETICIÓN _ ETB

Bogotá, 26 de junio de 2026.

Señores:
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. (ETB)
Departamento de Mantenimiento y Operación de Redes
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

CCE-PR-01-552

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937.

Cordial Saludo,

La UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR, identificada con NIT 901.899.031-5, actuando a través de su representante legal y en calidad de contratista del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes de la Ley 1755 de 2015, se dirige a su entidad con el fin de formular la presente solicitud, fundamentada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR se encuentra ejecutando el Contrato de Obra Pública No. FDLT-606-2024, cuyo objeto consiste en: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

SEGUNDO. En el marco de la ejecución de dichas obras, se identificó la necesidad de intervenir un individuo arbóreo ubicado en el espacio público, específicamente en el tramo identificado con el código CIV 13000937 (Dirección: Carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías, Bogotá), el cual presenta condiciones físicas que exigen una **tala de emergencia por riesgo inminente**.

TERCERO. Inicialmente, se proyectó y radicó la solicitud de validación de redes ante ENEL Colombia S.A. ESP. Sin embargo, tras las verificaciones técnicas realizadas en terreno, se logró evidenciar que las redes aéreas que presentan interferencia directa con las ramas y copa del individuo arbóreo no corresponden a infraestructura eléctrica, sino que pertenecen al tendido de redes de telecomunicaciones propiedad de ETB.

CUARTO. Para llevar a cabo la intervención silvicultural de emergencia minimizando cualquier riesgo laboral, material o afectación en la prestación de los servicios públicos, es indispensable contar con el aval, despeje y acompañamiento técnico de la entidad propietaria de las redes.

Con base en los hechos expuestos, de manera respetuosa se elevan las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA. Se asigne y programe una visita de validación técnica en terreno por parte del personal operativo de ETB en la dirección mencionada (Carrera 27B entre calles 53A y 53B, CIV 13000937), con el fin de verificar la interferencia de sus redes de telecomunicaciones con el árbol objeto de tala de emergencia.

SEGUNDA. Se emita el concepto técnico correspondiente y se brinde el acompañamiento operativo necesario para ejecutar el despeje de las redes, determinando y aplicando las medidas preventivas requeridas (aislamiento, protección o traslado temporal del cableado).

TERCERA. Se emitan los lineamientos de seguridad pertinentes para garantizar que el personal de obra pueda ejecutar las maniobras de tala sin poner en riesgo la integridad humana, ni afectar la infraestructura y la prestación de los servicios de telecomunicaciones de su empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se fundamenta en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y organizaciones privadas por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución; así como en la Ley 1437 de 2011, sustituida en su Título II por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Se recibirán notificaciones y respuestas de fondo a este derecho de petición en los siguientes canales de contacto:

- *Dirección física o de correspondencia: Calle 2 No. 18 – 93, Bloque T3 – BG 58. Parque Industrial San Jorge, Mosquera, Cundinamarca.*
- *Correo electrónico: ingenieria@ecosafeingenieria.com.co ; mallavial.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co ; int.mallavialteusaquillo@gmail.com*
- *Teléfono de contacto: (+57) 3223668339; (+57) 3223668345.*

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta y colaboración ante esta situación de emergencia.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Elaboró: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

ANEXOS:
- REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA INTERFERENCIA DE LAS REDES CON EL INDIVIDUO ARBÓREO.
- COPIA DEL CONCEPTO TÉCNICO O ACTA DE EMERGENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE].
- RESPUESTA O CONCEPTO EMITIDO PREVIAMENTE POR ENEL DESCARTANDO LA PROPIEDAD DE LAS REDES].









DIRECCIÓN
Calle 2 No. 18-93 T3 BG 58
Mosquera, Cundinamarca

CONTACTO
3223668339

E-MAIL
ingenieria@ecosafeingenieria.com.co
k.sanchez@ecosafeingenieria.com.co



DIRECCIÓN
Calle 2 No. 18-93 T3 BG 58
Mosquera, Cundinamarca

CONTACTO
3223668339

E-MAIL
ingenieria@ecosafeingenieria.com.co
k.sanchez@ecosafeingenieria.com.co

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura
Código: PM04-PR30-F4 Versión: 9

No. de visita: 35288	No. de acta: 39409
Objeto de la visita: Evaluación	

Tipo de persona: NIT - Persona Jurídica	Número de identificación: 899999061-9_013
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	

Dirección donde se desarrolla la visita: CR 27 B No.53 A - 40			
Coordenadas Geográficas WGS84: Longitud: -74.1482043, Latitud: 4.5888059 Coordenadas Geográficas WGS84 de acuerdo a la dirección: Longitud: -74.076659179, Latitud: 4.64318465300005 Coordenadas planas cartesianas X,Y del sitio de visita (Magna Ciudad Bogotá) de acuerdo a la dirección: Norte: 105194.84, Este: 100097.45			
Fecha de la visita: 2025-06-26		Hora de inicio: 11:40:00	Hora de terminación: 11:55:00
No. de proceso: 6648338	No. de Radicado: 2025ER120815	Fecha de Procesos/Radicado: 06/06/2025	
Localidad: TEUSAQUILLO	UPZ: GALERIAS	Barrio: GALERIAS	Estrato: -----
Tipo de visita: Evaluación			
Espacio: Público	SIRE No. N/A	No. árboles evaluados: 1	

Código SIGAU: 13021403000059

SITUACIÓN ENCONTRADA: En atención al radicado 2025ER120815 donde la Alcaldía Local de Teusaquillo dando respuesta al oficio 2025ER55752, solicita la evaluación del arbolado urbano emplazado en la kr 27 B entre Calles 53 A y 53 B. En el momento de la visita se reitera que en el sitio se esta adelantando una obra pública por parte del Fondo de desarrollo local de Teusaquillo contrato 606-2024, sin embargo, no se presento la documentación de evaluación de arbolado urbano por obra, sino que se envían una solicitud por manejo sin cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por ley. En el momento de la visita se aprecia que el árbol de la especie Araucaria identificada con código sigau 13021403000059 fue intervenido en su sistema radicular dentro del radio critico poniendo en riesgo la estabilidad del árbol, un individuo arbóreo de aproximadamente 10 mt de altura con copa densa abultada fuste levemente inclinado emplazado en anden con zona verde angosta, el cual por la remodelación de calzada y anden se ve intervenido sin contar con las mínimas condiciones de cuidado y preservación del arbolado como lo es una malla poli sombra y demás medidas de protección, además se colocaron adoquines de gran peso por el lado de la calzada donde evidentemente se intervino las raíces del árbol. Por encontrarse en riesgo de volcamiento por: Mayor relación copa/fuste, por intervención de raíces dentro del radio crítico del árbol, montículo basal, situación propiciada por la obra pública, se concluye que existe riesgo de volcamiento del árbol y se procede a autorizar al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

que realice la tala de emergencia del árbol de acuerdo con las competencias establecidas en los Decretos Distritales 531 del 2010 y 383 del 2018.
AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica Si): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de 1 árboles en riesgo, por lo cual de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE establecido conforme a la Resolución Distrital 137 de 2007; el Protocolo de Atención de Emergencias establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010; y en el Decreto Distrital 172 de 2014, se autoriza u otorga permiso a: N/A OTRO: Alcaldía Local de Teusaquillo identificado con Nit ó C.C 899999061-9_013 la tala de 1 árboles, la poda de ----- árboles, u otra intervención ----- de ----- árboles. Requiere gestionar Salvoconducto de movilización de madera (SÍ/NO):N0. Si aplica, requiere realizar la gestión a través de VITAL (ANLA) y la SDA, una vez comunicado el concepto técnico que da alcance a las intervenciones autorizadas por la presente acta.
El solicitante considera viable ajustar diseños de la obra de infraestructura, para reducir las actividades de intervención al arbolado existente: No. Si la respuesta es SI, amplíe la información: -----
COMPENSACIÓN EN PLANTACIÓN: Posee espacio suficiente para compensación en plantación: No. Cantidad aproximada (si aplica): -----
ENTREGA DE FORMATOS (Aplica N0): De acuerdo con la presente visita, Si se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: No
Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

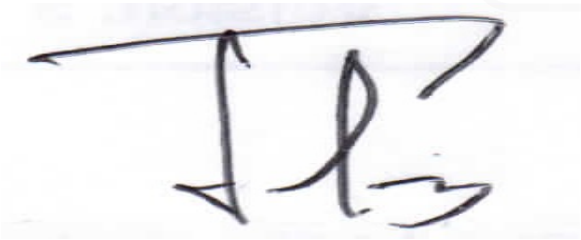
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Nombres y apellidos	Cargo	No. de contrato
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL	CONTRATISTA	SDA-CPS-20250333

PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Cargo	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Empresa	Correo	Teléfono

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL
G - SILVICULTURA

Control de cambios		
Versión	**Descripción de la modificación**	**No. acto administrativo y fecha**
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019
9	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta SIA - MÓVIL	Radicado No. 2021IE113566 del 09 de junio del 2021.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ANEXO

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura
Código: PM04-PR30-F4 Versión: 9

No. de visita: 38116	No. de acta: 44317
Objeto de la visita: Control	

Tipo de persona: NIT - Persona Jurídica	Número de identificación: 899999061-9_013
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	

Dirección donde se desarrolla la visita: CR 27 B No.53 A - 36			
Coordenadas Geográficas WGS84: Longitud: -74.0767211, Latitud: 4.6431698 Coordenadas Geográficas WGS84 de acuerdo a la dirección: Longitud: -74.076664535, Latitud: 4.64315502900007 Coordenadas planas cartesianas X,Y del sitio de visita (Magna Ciudad Bogotá) de acuerdo a la dirección: Norte: 105191.57, Este: 100096.86			
Fecha de la visita: 2025-10-02		Hora de inicio: 14:30:00	Hora de terminación: 15:05:00
No. de proceso: 6760677	No. de Radicado: 2025ER216653	Fecha de Procesos/Radicado: 18/09/2025	
Localidad: TEUSAQUILLO	UPZ: GALERIAS	Barrio: GALERIAS	Estrato: -----
Tipo de visita: control			
Espacio: Público	SIRE No. N/A	No. árboles evaluados: 1	

Código SIGAU: 13021403000059

SITUACIÓN ENCONTRADA: En atención al radicado 2025ER216653 donde la Alcaldía Local de Teusaquillo solicita visita de verificación de un árbol emplazado en la Kr 27 B con Cll 53 A donde se desarrolla una obra pública. En el momento de la visita la cual fue acompañada por personal de la Alcaldía local, contratista e interventoría del contrato se observo que la obra civil esta en etapa de cierre, en la zona se encuentra emplazado un árbol de la especie Araucaria, el cual según las apreciaciones del contratista y de la interventoría no fue intervenido por la obra y solicitan el cambio de concepto, a lo que se procede a mencionar que durante las visitas previas se evidencio el retiro tanto de la cobertura verde junto al árbol como la estructura del paso peatonal afectada por el sistema radicular del individuo, en dicho retiro realizado con herramientas manuales se intervino el sistema radicular, por la cercanía del árbol a la vía en el momento de intervención de la capa asfáltica que se realiza a una distancia inferior a 20 cm de la base del árbol, se debió intervenir el sistema radicular, al no tomarse las medidas de protección y cerramiento se produjeron afectaciones al fuste y por las condiciones del árbol, ejemplar maduro, con poda densa, fuste inclinado se coloco en riesgo la estabilidad del árbol. Adionalmente se observó perdida de follaje por marchitamiento. Razón por la cual no se considera justificable ni el cambio de concepto donde se autoriza la tala por emergencia del árbol ni la responsabilidad de la obra sobre la condición actual de este. No se genera concepto técnico adicional de acuerdo con las competencias establecidas en los Decretos Distritales 531 del 2010 y 383 del 2018.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Nota. No se toma firmas por problemas de conectividad del equipo en campo.
AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica N0): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de ----- árboles en riesgo, por lo cual de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE establecido conforme a la Resolución Distrital 137 de 2007; el Protocolo de Atención de Emergencias establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010; y en el Decreto Distrital 172 de 2014, se autoriza u otorga permiso a: N/A OTRO: ----- identificado con Nit ó C.C ----- la tala de ----- árboles, la poda de ----- árboles, u otra intervención ----- de ----- árboles. Requiere gestionar Salvoconducto de movilización de madera (SÍ/NO):-----. Si aplica, requiere realizar la gestión a través de VITAL (ANLA) y la SDA, una vez comunicado el concepto técnico que da alcance a las intervenciones autorizadas por la presente acta.
El solicitante considera viable ajustar diseños de la obra de infraestructura, para reducir las actividades de intervención al arbolado existente: No aplica. Si la respuesta es SI, amplíe la información: -----
COMPENSACIÓN EN PLANTACIÓN: Posee espacio suficiente para compensación en plantación: No aplica. Cantidad aproximada (si aplica): -----
ENTREGA DE FORMATOS (Aplica N0): De acuerdo con la presente visita, No se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: No aplica
Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

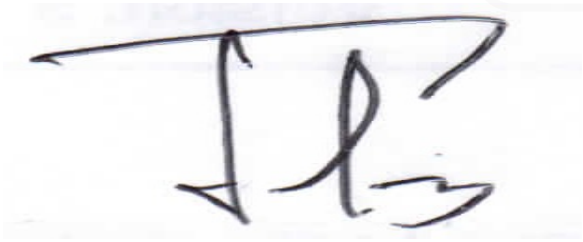
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Nombres y apellidos	Cargo	No. de contrato
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL	CONTRATISTA	SDA-CPS-20250333

PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Cargo	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Empresa	Correo	Teléfono
Ingeniero	Carlos Alfonso Duran	Cédula - Persona Natural	79752434	Alcaldía Teusaquillo		3148214278

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL
G - SILVICULTURA

EN BLANCO

Carlos Alfonso Duran
Ingeniero - Apoyó Técnico Alcaldía Teusaquillo - Alcaldía Teusaquillo

Control de cambios		
Versión	**Descripción de la modificación**	**No. acto administrativo y fecha**
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019
9	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta SIA - MÓVIL	Radicado No. 2021IE113566 del 09 de junio del 2021.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

0001417884

0001417884
2026/06/17

ANEXO

Bogotá, D.C.

Radicado N°: 001170361 del 27 de mayo de 2026
Lugar de notificación: Bogotá, D.C.

Estimado
John Edison Jordan Tejada
R.L Union Temporal Esplendor
Bogotá, D.C.

Desde Enel Colombia le saludamos cordialmente.

Con respecto a su solicitud relacionada con poda de árboles, usted nos manifiesta:

1. *"Solicitud de evaluación técnica y económica - tala de emergencia civ 13000937.*

2. *Para que el equipo forestal del contratista pueda ejecutar de manera segura la tala del árbol mencionado, ubicado en la KR 27B entre calles 53A y 53B en el barrio Galerías, Bogotá.*

3. *Teniendo en cuenta que, la copa del árbol se encuentra atravesada e interfiere directamente con las redes eléctricas aéreas de propiedad de ENEL, la intervención de la ESP es un requisito fundamental para prevenir accidentes de origen eléctrico.*

A continuación, le damos respuesta a su solicitud:

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que el día **06 de junio de 2026** se realizó una visita técnica en la **carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías**, con el fin de verificar el estado de la infraestructura eléctrica relacionada con el caso reportado.

Comprendemos su interés en que se efectúen labores de mantenimiento sobre la infraestructura señalada; sin embargo, durante la inspección se evidenció que esta corresponde a una red telemática de carácter particular, la cual no hace parte de los activos operados, administrados ni mantenidos por Enel Colombia.

En consecuencia, Enel no se encuentra facultada para intervenir dicha infraestructura, toda vez que su operación y mantenimiento están fuera de nuestro alcance operativo y de nuestras competencias contractuales.

Con el propósito de facilitar la gestión de su requerimiento, le recomendamos presentar la solicitud ante la entidad, empresa o propietario responsable de esta infraestructura, quien cuenta con la competencia para evaluar y realizar las acciones que considere pertinentes.

0001417884

0001417884
2026/06/17

ANEXO

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos para orientarlo en lo que esté dentro de nuestras responsabilidades y competencia.

Recuerde que:

Para la presente comunicación no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo y por no enmarcarse en las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención:



¡Estamos aquí para ayudarle!

María del Pilar Vasquez
Oficina Peticiones y Recursos[1]
Enel Colombia
B2BNCLF

[1] La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Respetado cliente, le informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud, sus productos activos, la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo con el contrato de servicio público, y para la generación, almacenamiento, comercialización y distribución de recursos energéticos. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usada ni divulgada por personas distintas de su destinatario.

Outlook

RADICACIÓN-PQR-ETB

Desde comunicaciones_etb@etb.com.co <comunicaciones_etb@etb.com.co>
Fecha Vie 26/06/2026 9:11 AM
Para ingenieria@ecosafeingenieria.com.co <ingenieria@ecosafeingenieria.com.co>

Apreciado cliente, reciba un cordial saludo de ETB :

Hemos recibido su PQR el **26/06/2026** y el CUN asignado le será informado en el próximo día hábil, al correo electrónico que registro en la PQR.

Apreciado usuario, por favor no responder éste correo ésta es una respuesta automática que genera el servidor al momento de radicar su solicitud a través del formulario de PQR dispuesto en la página WEB de ETB; si desea realizar una radicación de una solicitud lo invitamos a hacerlo a través de los canales dispuestos por ETB para la atención y solución oportuna de sus requerimientos, los cuales recordamos a continuación:

1. Portal corporativo www.etb.com sección https://mietb.etb.com/ en donde podrá autogestionar sus solicitudes relacionadas con consulta y paga tu factura, consulta de consumos, compra de bolsas, recargas entre otras.
2. APP MI ETB registrarse y disfrutar de todos los beneficios.
3. Formulario de PQR dispuesto en la página WEB https://etb.com/formularioPQR.aspx.
4. WhatsApp 305 780 0000
5. Redes sociales ETB (facebook.com/ETB.Colombia) y @ETBsoluciones.
6. Línea gratuita de atención 01 8000 112170, en Bogotá al 3777777, Regional Llanos y Girardot a la línea 182.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de ETB. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad_informatica@etb.com.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information ETB. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at seguridad_informatica@etb.com.co and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.